



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01331 DE 26 DE JULIO DEL 2021

*“Por la cual se ordena la baja de inventarios y estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la destinación final (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales) del punto de control de acceso instalado en el Centro de Monitoreo y Analítica - CDMA, que consta de 2 lectoras de tarjetas de proximidad con lectura de huella modelo 4G Flex Lite”*

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren el numeral 1 del artículo 1.3 de la Resolución 1725 del 08 de septiembre de 2020 y los numerales 11.1 y 11.2 del Manual de Administración de Bienes, adoptado a través del artículo 1 de la Resolución 130 del 29 de enero de 2019, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La administración pública debe asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como la de diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*, contemplan como deber de todo servidor público *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”* y *“Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”*; respectivamente.

La Ley 610 del 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*, define en su artículo 3° la Gestión Fiscal como el *“(…) conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*.

El numeral 11.1. del Manual de Administración de Bienes establece *“(…) Baja de Bienes: es el proceso mediante el cual el Ministerio/Fondo decide retirar definitivamente un bien de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por hurto, pérdida, por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y/o legales que así lo determinen (…)”*.

El numeral 11.2. del citado Manual dispone que *“(…) Destinación Final - Enajenación de Bienes: Corresponde al Comité de Administración de Bienes aprobar el mecanismo de destinación final de los bienes que por sus condiciones no sean funcionales para la entidad. La mencionada aprobación del Comité deberá formalizarse mediante Resolución que será suscrita por el Secretario General, en la cual se ordene el mecanismo de destinación final de los bienes de propiedad de MINTIC/FONTIC”*.

El Gobierno Nacional a través del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales*", establece el procedimiento para la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales.

En consonancia con la norma anteriormente mencionada, el numeral 11.2.3. del Manual de Administración de Bienes regula la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, indicando que es un "*Mecanismo que será aplicado conforme a lo contemplado en Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales)*".

Como resultado del proceso de depuración de inventarios, se encuentran en la bodega de bienes devolutivos de la Entidad, bienes muebles que corresponden a los Controles de Acceso del Centro de Monitoreo y Analítica - CDMA los cuales cuentan con concepto técnico emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante registro No. 212034455 del 18 de abril de 2021, en el cual se indica que:

*"De acuerdo con la revisión realizada por la Oficina de Tecnologías de la Información del punto de control de acceso y/o lectora de tarjetas de proximidad con lectura de huella modelo 4G Flex Lite, instalada en el Centro de Monitoreo y Analítica, se identificó que este tipo de lectoras ya no es funcional en la entidad por las siguientes razones:*

- *Las lectoras se encuentran descontinuadas y sin soporte por parte del fabricante.*
- *El sistema de control de acceso con las que se gestionaban las lectoras también está descontinuado y sin soporte del fabricante.*
- *Por lo anterior, se actualizó la versión del sistema de control de acceso al momento de incluir los dispositivos de reconocimiento facial y lectora de huella multi-espectral, y las lectoras 4G Flex Lite, por obsolescencia tecnológica ya no son utilizables con el nuevo sistema.*

*Se concluye por los motivos previamente expuestos, que las lectoras 4G Flex Lite ya cumplieron su ciclo de vida y de uso en la entidad, y que la única opción es darlas de baja (...).*

De acuerdo con lo antes expuesto, el Comité de Administración de Bienes, en desarrollo de las funciones establecidas en la Resolución 1140 de 2014, modificada por el artículo 6 de la Resolución 1590 de 2020, en sesión virtual que se llevó a cabo el día 30 de junio de 2021, según consta en el Acta No. 003 de 2021, aprobó la baja de inventarios y estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales como destinación final, del punto de control de acceso instalado en el Centro de Monitoreo y Analítica - CDMA, que consta de 2 lectoras de tarjetas de proximidad con lectura de huella modelo 4G Flex Lite, las cuales se identifican con placas números 02-105418 y 02-105419.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Ordenar** a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes de la Subdirección Administrativa, la baja del inventario y estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del punto de control de acceso instalado en el Centro de Monitoreo y Analítica - CDMA, que consta de 2 lectoras de tarjetas de proximidad con lectura de huella modelo 4G Flex Lite, las cuales se identifican con las placas números 02-105418 y 02-105419.

**ARTÍCULO 2. Ordenar** a la Subdirección Administrativa proceder con la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales como mecanismo de destinación final de los bienes muebles relacionados en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación realizada en sesión virtual del Comité de Administración de Bienes que se llevó a cabo el día 30 de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 003 de 2021.

**ARTÍCULO 3. Comunicar** el presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes de la Subdirección Administrativa para que proceda con los trámites a que haya lugar, para efectos de la baja del inventario y estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los bienes que se relacionan en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4. Comunicar** el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa para que proceda con los trámites a que haya lugar, para efectos de la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales como mecanismo de destinación final de los bienes que se relacionan en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. Vigencia** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)  
**ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**  
Secretaria General

**Proyectó:** Santiago Arbeláez Osuna - Coordinador GIT de Administración de Bienes. 

**Revisó:** Isabel Cristina Cruz Moya - Asesora Secretaría General   
Manuel Domingo Abello Álvarez - Director Jurídico   
Edgar Robles Piñeros - Subdirector Financiero   
Giovani Arias - Subdirector Administrativo 

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 01331 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20210726-121911-398206-45830505

Creación: 2021-07-26 12:19:11

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-07-26 14:24:00



Escanee el código  
para verificación

Firma: Grupo firmante

Adriana Meza Consuegra  
1129573691

[ameza@mintic.gov.co](mailto:ameza@mintic.gov.co)

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

| <h1>REPORTE DE TRAZABILIDAD</h1>                                                                                                                                                             |                                                                                                                             |          |  <p>Escanee el código para verificación</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <h2>Resolución FunTIC número 01331 de 2021</h2> <p>Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones<br/>gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a></p> |                                                                                                                             |          |                                                                                                                                |
| <p>Id Acuerdo: 20210726-121911-398206-45830505      Creación: 2021-07-26 12:19:11</p> <p>Estado: Finalizado      Finalización: 2021-07-26 14:24:00</p>                                       |                                                                                                                             |          |                                                                                                                                |
| TRAMITE                                                                                                                                                                                      | PARTICIPANTE                                                                                                                | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA                                                                                                     |
| Firma                                                                                                                                                                                        | Adriana Meza Consuegra<br>ameza@mintic.gov.co<br>Secretaria General<br>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co | Aprobado | Env.: 2021-07-26 12:19:11<br>Lec.: 2021-07-26 14:23:19<br>Res.: 2021-07-26 14:24:00<br>IP Res.: 190.145.189.98                 |